



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

*“Año del Fortalecimiento de la  
Soberanía Nacional”*



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 037-2022-GR-APURIMAC/GR.**

Abancay,

07 FEB. 2022

**VISTOS:**

El proveído administrativo de Gobernación Regional consignado con expediente número 164 de fecha 04/02/2022, el Informe N° 011-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/01/2022, el Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI de fecha 12/01/2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, con Oficio Circular N° 000001-2022-CG-PREVI, de fecha 12/01/2022, ingresado formalmente a la Entidad en fecha 25/01/2022, la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República comunica al Gobierno Regional de Apurímac, “la Obligación de la Autoridad Saliente con Ocasión al Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, que se debe llevar a cabo por el período de gestión 2019-2022 dentro del marco de las normas de la Ley N° 30204 y la Directiva N° 008-2018-CG-GTN, emitidas con el objetivo de garantizar un proceso de transferencia ordenado y eficaz, que asegure la continuidad de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/01/2022, tramitado en fecha 03/02/2022, el Gerente General Regional, solicito al Gobernador Regional de Apurímac, la emisión de acto resolutorio de designación del Responsable de Grupo de Trabajo y remitió la propuesta de funcionarios que deben de integrar el Grupo de Trabajo. Por lo que, mediante proveído administrativo de Gobernación Regional consignado con Exp. N° 164 de fecha 04/02/2022, se dispuso se proyecte el acto resolutorio;

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que, el referido proceso de transferencia se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, el artículo 8° de la citada Ley, establece que la Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Adicionalmente, señala que, para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



*“Año del Fortalecimiento de la  
Soberanía Nacional”*

037

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 384-2018-CG publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 22/06/2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-CG/GTN denominada “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la cual tiene por finalidad, de regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, sobre el particular, corresponde aplicar al Proceso de Transferencia por Término Regular del Periodo de Gestión lo previsto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la referida Directiva. En ese sentido, como parte de la Etapa de Acciones Preparatorias previstas en el literal A del citado literal, la Autoridad saliente debe proceder a la designación, mediante documento formal del Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces) dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, y a la conformación del Grupo de Trabajo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral. Asimismo, conforme al literal B, corresponde al Responsable del Grupo de Trabajo, efectuar la convocatoria para la instalación del Grupo de Trabajo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación; siendo que la primera reunión de instalación debe de realizarse a los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria;

Que, teniendo en consideración, lo dispuesto en la Ley N° 30204 “Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, así como, el procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2018-CG-GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” y, los antecedentes documentales, resulta pertinente que, se proceda a designar al Responsable del Grupo de Trabajo y a la conformación del Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurando la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado por el ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30204 “Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la Directiva N° 008-2018-CG-GTN sobre “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018 y la Ley N° 30305, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al **Gerente General Regional** como **Responsable del Grupo de Trabajo** para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, el Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, que estará integrado por:

- **Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac: Responsable del Grupo de Trabajo**
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIO



*“Año del Fortalecimiento de la  
Soberanía Nacional”*

037

- Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.
- Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac.
- Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac.
- Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.
- Director de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.** - SE DISPONE, que el Gerente General Regional como Responsable del Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, realice la convocatoria para la Instalación del Grupo de Trabajo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.**- SE DISPONE, a la Secretaria General remitir una copia de la presente resolución y el Acta de Instalación del Grupo de Trabajo (Conforme al Anexo N° 2 de la Directiva) en archivo PDF a la Sub Gerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General, al correo electrónico: [informe.RCT.TG@contraloria.gob.pe](mailto:informe.RCT.TG@contraloria.gob.pe), para el acompañamiento del proceso de transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SÉXTO.**- NOTIFIQUESE, la presente resolución a todos los miembros integrantes Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Comunicaciones, Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

